



*Universidad Nacional de Rosario*

ROSARIO, 27 MAY 2003

VISTO el expediente n° 70498 relacionado con el Convenio General de Colaboración, suscripto entre la Universidad Internacional de Andalucía (España) y la Universidad Nacional de Rosario, el 30 de abril de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que este Convenio tiene como finalidad establecer el marco jurídico e institucional más adecuado para impulsar la celebración de actividades académicas y de investigación conjuntas en las líneas de trabajo que ambas Instituciones desarrollan.

Atento el Inf.C.Pr. N° 032/03/61 de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto y el Dictamen n° 9280 de Asesoría Jurídica.

Teniendo en cuenta la intervención de las Secretarías Privada, de Relaciones Internacionales, Académica y de Economía y Finanzas.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio General de Colaboración, celebrado entre la Universidad Internacional de Andalucía (España) y la Universidad Nacional de Rosario, el 30 de abril de 2003, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Inscribase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 1053/2003

mg

CONL. RICARDO SUAREZ  
RECTOR



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACION ENTRE LA  
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCIA Y LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO**

**REUNIDOS**

De una parte, el Dr. José María MARTIN DELGADO, Rector de la Universidad Internacional de Andalucía, nombrado por Decreto 453/2000 de 26 de diciembre (BOJA N° 151 de 30 de diciembre de 2000), en el ejercicio de las competencias que le atribuyen la Ley 4/1994 de 4 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la mencionada Universidad.

De otra parte, el C.P.N. Ricardo SUAREZ, Rector de la Universidad Nacional de Rosario, con sede en calle Córdoba 1814 de la ciudad de Rosario, República Argentina.

Ambas partes, en nombre y representación de sus respectivas Universidades y con plena capacidad legal para formalizar el presente Convenio.

**EXPONEN**

I. Que es deseo de ambas Instituciones suscribir un Convenio General de Colaboración con el fin de establecer el marco jurídico e institucional más adecuado para impulsar la celebración de actividades académicas y de investigación conjuntas en las líneas de trabajo que ambas Instituciones vienen desarrollando.

1053/2003



# UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA

II. Que la mencionada colaboración podría contribuir al mayor conocimiento mutuo de sus recursos humanos y materiales y de sus titulaciones universitarias, por parte de profesores y alumnos, así como al impulso en la búsqueda de nuevas vías de enseñanza, investigación y desarrollo tecnológico cultural y académico, en general.

III. Que en estos momentos, ambas Instituciones están desarrollando proyectos de investigación y actividades docentes y de extensión universitaria, que cuentan con el reconocimiento y colaboración de Instituciones y empresas nacionales e internacionales.

Por todo ello, suscriben el presente Convenio General, que se registrá por las siguientes

## CLAUSULAS

**PRIMERA.** Es objeto del presente Convenio General establecer el entorno de referencia para la acción coordinada entre ambas Instituciones, tanto sobre el intercambio de información como las encaminadas a potenciar la investigación y el desarrollo de estudios sobre temas de interés común.

**SEGUNDA.** La colaboración que se pueda establecer entre ambas Instituciones se hará de acuerdo con las siguientes modalidades:

1. Realización y coordinación conjunta de proyectos y programas de investigación y formación.
2. Colaboración y Asesoramiento mutuo en la planificación, organización y ejecución de planes de investigación, docentes y ciclos de especialización.
3. Formación e intercambio de personal técnico e investigador de ambas instituciones, por periodos de tiempo definidos, para la ejecución de



## UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA

programas y proyectos de investigación, planes docentes y ciclos de especialización o de formación de personal investigador.

4. Colaboración en programas y proyectos de cooperación al desarrollo.
5. Intercambio de información, tanto en lo que se refiere a datos como a proyectos y programas en curso, con las limitaciones que ambas partes establezcan en los Convenios o Acuerdos Específicos.
6. Cualquier otra modalidad de cooperación que, dentro del marco de actividades propias de ambas Instituciones, pudiera ser de interés común.

**TERCERA.** La realización de actividades concretas serán desarrolladas en Convenios Específicos de Colaboración, en los que se determinará la forma, plan de actuación, obligaciones y responsabilidades de cada parte así como las aportaciones económicas necesarias. Éstos deberán ser aprobados por los representantes legales de ambas Instituciones, según los procedimientos internos existentes en cada una de ellas.

**CUARTA.** El presente Convenio General no representa compromiso presupuestario para ninguna de las dos Instituciones. Las dotaciones económicas y financiación se formalizarán en los Convenios Específicos citados en la cláusula anterior o en contratos de prestaciones de servicios.

**QUINTA.** Para garantizar y velar por la operatividad del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por un representante de cada Institución, designado por los órganos rectores de cada una de las partes, y encargada de la planificación, desarrollo técnico, seguimiento, administración, evaluación de las publicaciones y supervisión de las mismas.

1053/2003



# UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA

**SEXTA.** Tanto la Universidad Internacional de Andalucía como la Universidad Nacional de Rosario podrán contar con la colaboración de otros Organismos, Instituciones y Empresas, de carácter público o privado, que estén relacionados con el objeto de los proyectos y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para el mayor éxito de los mismos.

**SEPTIMA.** Los derechos de propiedad que pudieran surgir de la colaboración en proyectos comunes y de asistencia técnica serán de propiedad conjunta de ambas partes por igual, salvo cuando convenga de otra forma en los Convenios Específicos correspondientes

**OCTAVA.** a) El presente Convenio General tendrá una vigencia de TRES (3) años a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo a las disposiciones estatutarias de las partes y se renovará automáticamente de no haber sido peticionada su rescisión por alguna de las partes.

b) El Convenio podrá ser rescindido a petición de una de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos seis meses de antelación a la finalización de la duración acordada, no dando lugar bajo ninguna circunstancia a indemnización alguna entre las partes.

c) La petición de rescisión no afectará las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las partes.

**NOVENA.** Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio queda sujeta a los principios del Derecho Internacional Privado vigentes en la legislación de ambos signatarios, así como a las leyes nacionales.

Handwritten signature/initials on the left margin.

Handwritten signature/initials at the bottom left.



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio General en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Sevilla, de de 2003 Rosario, 30 de Abril de 2003

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

*[Handwritten signature of José María Martín Delgado]*

*[Handwritten signature of Ricardo Suárez]*

Fdo: José María Martín Delgado

Fdo: Ricardo Suárez

1053/2003